



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes, 23 de Noviembre de 2023.

COMUNICACIÓN N° 1986

VISTO:

El pedido de los vecinos del barrio Juan de Vera, por tránsito pesado por la zona,
Ordenanza N° 1557, Y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, establece en su art 29 inc. 34: "Son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante: Establecer normas para la preservación de árboles, plazas, paseos, y lugares públicos y el mejoramiento y conservación de calles y caminos"

Que, la Ordenanza N° 1557 en su considerando reza: "este Municipio deber prevenir, con la celeridad que el caso exija, el deterioro de la vía pública y los accidentes que pudieran producirse, adoptando las medidas preventivas en forma inmediata"

Que, los vecinos del barrio han advertido sobre camiones de alto porte transitando desde Av. Colón por Irala, Av. Colón por Balboa, Av. Colón por Zárate y Av. Colón por Hernandarias, siendo el resultado de estos trayectos la rotura de las calles y el peligro en la circulación de peatones y vehículos.

Que, los vecinos del barrio manifiestan que existen carteles de prohibición de circulación según la ordenanza N° 1557 que en su artículo 1° expresa: "Prohíbese la circulación de vehículos pesados mayores de 3.000 kgs., con o sin cargas, en todo el área que abarcan los barrios construidos por el IN.VI.CO., comprendiendo las calles asfaltadas de los mismos."

POR ELLO:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

Corrientes, 23 de Noviembre de 2023.

COMUNICACIÓN N° 1986

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Cumplimiento Ordenanza N° 1557

ARTÍCULO 1°.-:SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, se dé cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza N° 1557 según la cual se prohíbe la circulación de vehículos pesados mayores de 3.000 kgs., con o sin cargas, en todo el área que abarcan los barrios construidos por el IN.VI.CO., comprendiendo las calles asfaltadas de los mismos.

ARTÍCULO 2°.-: LA presente Comunicación será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.-:REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ARTÍCULO 4°.-: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
VS-ODC/rmia

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**